



Consejo de Derechos Humanos**Cuadragésimo noveno período de sesiones**

28 de febrero-1 de abril de 2022

Punto 2 del orden del día

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Albania,* Australia,* Austria,* Bélgica,* Brasil, Bulgaria,* Canadá,* Chile,* Colombia,* Costa Rica,* Croacia,* Chipre,* Chequia,* Dinamarca,* Ecuador,* Estonia,* Finlandia, Francia, Georgia,* Alemania, Grecia,* Islandia,* Irlanda,* Italia,* Letonia,* Liechtenstein,* Lituania, Luxemburgo, Malta*, Islas Marshall, Mónaco*, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda*, Macedonia del Norte*, Noruega*, Paraguay, Perú*, Portugal*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Suecia*, Suiza*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Uruguay:* proyecto de resolución

49/... Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua*El Consejo de Derechos Humanos,*

Guiados por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando la responsabilidad primordial de los Estados de respetar, proteger y hacer realidad todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir sus obligaciones en virtud de los tratados de derechos humanos de los que son parte y de otros acuerdos de derechos humanos que han suscrito,

Recordando sus resoluciones 40/2 de 21 de marzo de 2019, 43/2 de 19 de junio de 2020 y 46/2 de 23 de marzo de 2021 sobre la promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua,

Acogiendo con satisfacción las actualizaciones orales de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua, presentadas al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 47° y 48°, la actualización oral provisional de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua en el contexto del proceso electoral, presentada al Consejo el 14 de diciembre de 2021, y el amplio informe escrito de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua, presentado al Consejo en su actual período de sesiones,¹

Expresando su alarma por el retroceso democrático y la continua crisis sociopolítica y de derechos humanos en Nicaragua, así como por la erosión del Estado de Derecho, la

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ A/HRC/49/23.



independencia del poder judicial y la separación de poderes, y su impacto multidimensional en el disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

Expresando su grave preocupación por el continuo desprecio de Nicaragua por sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, incluida la no presentación de informes periódicos a los órganos de tratados pertinentes, y expresando su preocupación por la falta de voluntad del Estado para entablar un diálogo constructivo con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Expresando su preocupación por la continua negativa de Nicaragua a cooperar con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, incluida su oficina regional en Centroamérica, y con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, y reconociendo que esta negativa sigue creando un vacío de protección en el país,

Expresando también su preocupación por la decisión de Nicaragua de interrumpir su compromiso con los mecanismos internacionales de derechos humanos y su denuncia de los instrumentos regionales, y recordando que, dado que sus obligaciones en virtud de los instrumentos jurídicamente vinculantes siguen vigentes, los mecanismos de derechos humanos competentes seguirán ejerciendo sus mandatos de supervisión del país,

Expresando su grave preocupación por las violaciones de los derechos civiles y políticos en el contexto del proceso electoral de 2021, en contravención de las obligaciones de Nicaragua de defender el derecho de todos los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos y a votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, incluido el hecho de que el Gobierno de Nicaragua no haya aplicado las reformas electorales e institucionales destinadas a garantizar unas elecciones libres y justas, llevadas a cabo de forma transparente, la adopción y el uso de disposiciones legales que tienen como objetivo explícito, o pueden ser utilizadas, para restringir la capacidad de los ciudadanos nicaragüenses de participar en el proceso político, la cancelación arbitraria de la personalidad jurídica de tres partidos políticos de la oposición, la negativa a recibir observadores electorales internacionales independientes y creíbles, los actos de violencia para coaccionar a los votantes y la violencia política generalizada durante todo el proceso,

Expresando su preocupación por el empeoramiento de la tendencia al desplazamiento forzado desde el proceso electoral de 2021, elogiando a los Estados vecinos y a otros Estados de la región por sus continuos esfuerzos para acoger y dar la bienvenida a los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo nicaragüenses, y reconociendo las consecuencias y los retos socioeconómicos asociados para esos Estados y sus ciudadanos,

Expresando su grave preocupación por la adopción y el uso de disposiciones legales que explícitamente pretenden, han sido utilizadas o pueden ser utilizadas para restringir la capacidad de los nicaragüenses de ejercer sus libertades fundamentales y de participar en el proceso político; por el amplio alcance de la Ley de Amnistía de 2019; y por la aplicación de la legislación reciente por parte del Gobierno de Nicaragua, incluidas las enmiendas a algunas disposiciones del Código Penal y la promulgación de la Ley de Registro de Agentes Extranjeros, la Ley de Cibercrimitos, la Ley No. 977 de Lucha contra el Lavado de Dinero, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y la Ley No. 1055 sobre el Derecho de los Pueblos a la Independencia, la Soberanía y la Autodeterminación para la Paz, que excluye de los procesos electorales a quienes se pronuncian a favor de las sanciones internacionales, todo lo cual, en contra del derecho internacional de los derechos humanos, impide a las víctimas de violaciones de derechos humanos ejercer su derecho a un recurso efectivo, que puede incluir la reparación y la plena revelación de la verdad, y restringen aún más los derechos a la libertad de expresión, de asociación, de reunión pacífica y de circulación, el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y el derecho a la intimidad, reconocidos en el derecho internacional, limitando indebidamente la participación política y las actividades de los defensores de los derechos humanos y de la sociedad civil,

Condenando la continuación de las detenciones arbitrarias y las nuevas detenciones arbitrarias, incluso en el contexto del proceso electoral de 2021, de, entre otros, candidatos y líderes políticos prepresidenciales de la oposición, defensores de los derechos humanos,

empresarios, periodistas, líderes campesinos y estudiantiles y miembros de organizaciones de la sociedad civil, y expresando su grave preocupación por su integridad, trato y condiciones de detención, incluidas las condiciones de salud, que pueden constituir tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y reconociendo la especial vulnerabilidad de las personas mayores y enfermas, así como de las mujeres y niñas, detenidas,

Recordando la resolución 70/175 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2015, sobre las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela), en la que se establece que las sanciones disciplinarias y las medidas restrictivas no incluirán la prohibición del contacto con la familia y que el contacto con la familia solo podrá restringirse durante un período limitado y en la medida estrictamente necesaria para el mantenimiento de la seguridad y el orden, y la resolución 65/229 de la Asamblea, de 21 de diciembre de 2010, sobre las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), que prohíben la mala conducta y el abuso sexual de las mujeres detenidas,

Expresando su grave alarma por la muerte en Nicaragua, el 12 de febrero de 2022, de Hugo Torres Jiménez, preso político detenido en condiciones atroces desde su arresto en junio de 2021,

Expresando su grave preocupación por los recientes informes sobre juicios de personas detenidas arbitrariamente, que se han celebrado sin respetar las garantías procesales o legales, incluidos los derechos a la presunción de inocencia hasta que se demuestre la culpabilidad, a una audiencia justa y pública por parte de un tribunal competente, independiente e imparcial, y a disponer de tiempo y medios adecuados para preparar la defensa,

Condenar todos los actos de intimidación, acoso y represalias, tanto en línea como fuera de ella, por parte de actores estatales y no estatales contra individuos y grupos que tratan de cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en el ámbito de los derechos humanos, con la Organización de Estados Americanos o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,

Expresando su grave preocupación por las continuas violaciones de la libertad de expresión y de la libertad de buscar, recibir y difundir información, incluso para los miembros de la prensa, entre otras cosas por el asalto al principal periódico impreso del país, y por las detenciones arbitrarias, las amenazas y el acoso a los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación que participan en informaciones críticas con el Gobierno, lo que ha obligado a muchos de ellos a exiliarse,

1. *Expresa su grave preocupación* por el deterioro de la democracia y la situación de los derechos humanos en Nicaragua, en particular en lo que respecta al disfrute de los derechos civiles y políticos, las continuas denuncias de violaciones y abusos de los derechos humanos, la falta de rendición de cuentas desde abril de 2018, la persistencia de las prohibiciones de las manifestaciones públicas y el uso desproporcionado de la fuerza y los actos de intimidación y acoso por parte de la policía para reprimir las protestas pacíficas y los actos de violencia de los grupos armados, así como los informes sobre la creciente incidencia de las detenciones ilegales y las detenciones arbitrarias, los juicios acelerados sin las debidas garantías procesales, el acoso, la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, los asesinatos relacionados con el género, incluidos los feminicidios, y la violencia sexual y de género durante la detención;

2. *Expresa su preocupación* por el empeoramiento de las restricciones al espacio cívico y democrático y la represión de la disidencia en Nicaragua, que incluye actos de intimidación, acoso y vigilancia ilegal o arbitraria de los defensores de los derechos humanos, incluidos los defensores que son mujeres, indígenas, afrodescendientes y los que trabajan en asuntos ambientales denominados defensores de los derechos humanos ambientales, líderes comunitarios y religiosos, periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación, estudiantes, víctimas de violaciones de derechos humanos y sus familiares, y personas que expresan opiniones críticas con el Gobierno de Nicaragua, e insta al Gobierno a que condene públicamente y garantice la rendición de cuentas por cualquier ataque o acto de intimidación o acoso, violencia sexual o de género, y a que adopte medidas para garantizar un entorno

seguro y propicio, tanto en línea como fuera de ella, para que las personas mencionadas realicen su trabajo libremente;

3. *Expresa también su preocupación* por el creciente número de organizaciones de la sociedad civil, universidades y medios de comunicación independientes que se han visto obligados a cesar sus actividades debido a las limitaciones administrativas y financieras indebidamente restrictivas impuestas por las reformas legales aprobadas desde 2018, así como por la cancelación arbitraria de sus registros legales y el impacto que tales cierres tienen en la vigilancia independiente de los derechos humanos y en el disfrute de los derechos humanos, en línea y fuera de línea, especialmente los derechos a la libertad de opinión, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, a la intimidad y a la educación, tal y como se establece en los artículos 12, 19, 20 y 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en los artículos 17, 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, e insta al Gobierno de Nicaragua a restablecer el registro legal de las organizaciones de la sociedad civil, las universidades y los medios de comunicación independientes que han sido cancelados desde 2018, a restablecer la independencia de las universidades privadas que han sido puestas bajo el control del Gobierno y a devolver los activos incautados, incluidos los bienes confiscados;

4. *Insta al* Gobierno de Nicaragua a que permita y facilite las manifestaciones pacíficas y públicas y a que derogue o modifique la legislación que pueda restringir indebidamente los derechos humanos, incluidos los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y el derecho a la intimidad, reconocidos en el derecho internacional, y que pueda impedir a las víctimas de violaciones de derechos humanos disfrutar del derecho a un recurso efectivo o prolongar el periodo de detención sin acusación formal o criminalizar las voces disidentes;

5. *Hace un llamamiento urgente a* las autoridades de Nicaragua para que cesen inmediatamente el uso de arrestos y detenciones arbitrarias, así como de amenazas y otras formas de intimidación o medidas alternativas de detención, como medio para reprimir la disidencia, para que liberen inmediata e incondicionalmente a todos aquellos que han sido detenidos arbitraria o injustamente, así como a los que han sido procesados en virtud de leyes penales ambiguas o que restringen arbitrariamente los derechos civiles y políticos de la población nicaragüense, para que anulen sus sentencias y renuncien a los cargos que se les imputan, para que respeten las garantías de un juicio justo, para que las condiciones de detención cumplan con las obligaciones aplicables en materia de derechos humanos y sean coherentes con normas como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (las Reglas Nelson Mandela);

6. *Insta al* Gobierno de Nicaragua a combatir la impunidad y a garantizar la rendición de cuentas y la justicia para las víctimas de violaciones de los derechos humanos, incluso diseñando y aplicando un plan de acción integral para la rendición de cuentas que sea inclusivo y esté centrado en las víctimas, realizando investigaciones independientes, transparentes e imparciales sobre las múltiples formas de represión y violencia incluso en el contexto del proceso electoral, que han sido denunciadas desde abril de 2018 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, incluidas las presuntas ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, la tortura y otras violaciones y abusos graves de los derechos humanos, garantizando que las víctimas reciban recursos y reparaciones efectivos y modificando la Ley de Amnistía de 2019;

7. *Insta también al* Gobierno de Nicaragua a que adopte medidas eficaces para proporcionar un entorno seguro a las víctimas de violaciones de derechos humanos y a sus familias, incluidos los presos políticos y los miembros de la oposición, y las personas con lesiones y discapacidades de larga duración;

8. *Insta además al* Gobierno de Nicaragua a que adopte medidas efectivas para prevenir, investigar y garantizar la rendición de cuentas por la violencia sexual y de género, incluidos los asesinatos relacionados con el género, y a que adopte un enfoque centrado en los supervivientes en relación con la violencia y los abusos de género;

9. *Insta* al Gobierno de Nicaragua a que adopte medidas efectivas, en consulta significativa con los pueblos indígenas, de conformidad con sus obligaciones legales, para prevenir y abordar la creciente violencia cometida contra ellos, incluso llevando a cabo investigaciones rápidas e independientes de los presuntos ataques, asesinatos y tomas de tierras por parte de grupos armados;

10. *Asimismo, insta* al Gobierno de Nicaragua a que adopte medidas efectivas para garantizar la independencia, transparencia e imparcialidad del sistema de justicia, de las autoridades electorales, de la Policía Nacional, de la Fiscalía General y de la Procuraduría de los Derechos Humanos, a que cumpla con sus obligaciones internacionales en materia de garantías de un juicio justo y a que adopte medidas efectivas para garantizar la separación de poderes y el restablecimiento del Estado de Derecho;

11. *Alienta* al Gobierno de Nicaragua a adoptar un plan de acción con plazos definidos para aplicar las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, incluidas las formuladas en los informes de la Alta Comisionada y las recomendaciones recibidas durante el tercer ciclo del examen periódico universal de Nicaragua,² en consulta significativa con la sociedad civil y las víctimas;

12. *Pide al* Gobierno de Nicaragua que impida, se abstenga y condene públicamente, investigue y castigue cualquier acto de intimidación, acoso o represalia contra dirigentes políticos, periodistas, defensores de los derechos humanos y cualquier persona crítica con el Gobierno, incluso contra quienes cooperan o tratan de cooperar con los organismos internacionales y regionales, incluidas las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en el ámbito de los derechos humanos, y con los mecanismos regionales;

13. *Insta* al Gobierno de Nicaragua a adoptar reformas electorales e institucionales y a entablar un diálogo con todos los partidos políticos, la sociedad civil y otros actores en Nicaragua o en el exilio, con el objetivo de garantizar unas elecciones auténticas, libres y justas, llevadas a cabo de forma transparente con observadores internacionales independientes, incluidas las próximas elecciones municipales de noviembre de 2022;

14. *Decide* establecer, por un período de un año, un grupo de tres expertos en derechos humanos sobre Nicaragua, que serán nombrados por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, con un mandato:

(a) Llevar a cabo investigaciones exhaustivas e independientes sobre todas las presuntas violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos en Nicaragua desde abril de 2018, incluyendo las posibles dimensiones de género de dichas violaciones y abusos, y sus causas estructurales de fondo;

(b) Establecer los hechos y las circunstancias que rodean las presuntas violaciones y abusos, recoger, consolidar, preservar y analizar la información y las pruebas y, cuando sea posible, identificar a los responsables, y hacer que dicha información sea accesible y utilizable en apoyo de los esfuerzos de rendición de cuentas en curso y futuros;

(c) Formular recomendaciones con vistas a mejorar la situación de los derechos humanos, proporcionar orientación sobre el acceso a la justicia y la rendición de cuentas, según proceda, y garantizar un enfoque centrado en las víctimas, incluso abordando el impacto de las formas múltiples e interseccionales de discriminación;

(d) Comprometerse con todas las partes interesadas, incluido el Gobierno de Nicaragua, la Oficina del Alto Comisionado, las organizaciones internacionales de derechos humanos, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y la sociedad civil, con miras a intercambiar información, según proceda, y prestar apoyo a los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales para promover la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos de los derechos humanos en Nicaragua;

15. *Pide* al Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua que presente un informe al Consejo de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones, durante un diálogo interactivo;

² Véase A/HRC/42/16.

16. *Solicita* la inmediata puesta en funcionamiento del mandato y pide al Secretario General que proporcione al Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua todo el apoyo administrativo, técnico y logístico y los recursos necesarios para que pueda cumplir su mandato;

17. *Pide a* la Alta Comisionada que refuerce la supervisión y la participación, en particular mediante la preparación de un informe exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua que contenga una evaluación detallada de la aplicación de las recomendaciones formuladas en sus informes anteriores, así como en los informes y recomendaciones de los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de tratados, y que lo presente al Consejo en su 51º período de sesiones, al que seguirá un diálogo interactivo, y que presente una actualización oral al Consejo en su 50º período de sesiones; antes de finales de 2022; y en su 52º período de sesiones, y que cada actualización vaya seguida de un diálogo interactivo;

18. *Solicita a* la Oficina del Alto Comisionado que refuerce su compromiso continuando con el análisis de la legislación relacionada con el espacio cívico y democrático, el sector judicial y las amnistías con el fin de proporcionar el apoyo necesario para que Nicaragua cumpla con sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos;

19. *Exhorta* al Gobierno de Nicaragua a cooperar plenamente con la Oficina del Alto Comisionado y su Oficina Regional para América Central, el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, incluido el Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, y con los órganos de tratados pertinentes, entre otras cosas, concediéndoles un acceso libre que les conceda un acceso pleno y transparente en todo el país y les facilite las visitas, incluso a los centros de detención, y les proporcione la información necesaria, y que considere positivamente las recomendaciones formuladas en sus informes y sus ofertas de asistencia técnica, así como las solicitudes de visitas al país formuladas por los procedimientos especiales de conformidad con la invitación permanente que cursó en 2006;

20. *Pide* que se proporcionen a la Oficina del Alto Comisionado los recursos necesarios para seguir cumpliendo sus mandatos de cooperación técnica y de supervisión y presentación de informes en materia de derechos humanos;

21. *Decide* seguir ocupándose activamente del asunto y considerar todas las medidas de que dispone el Consejo de Derechos Humanos para reforzar la promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua y la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado.
